

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00178-2019 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 24/10/2019 se han aprobado las bases específicas para la creación de una bolsa de empleo de “PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA”, personal laboral de duración determinada, del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE “PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA”, PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la provisión mediante contratación laboral de duración determinada (personal laboral no fijo), en función de las necesidades del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de PEONES ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA, cuyas funciones de limpieza deberán llevarse a cabo en las vías y espacios públicos, y en la playa de El Palmar.

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas. Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases será de aplicación para las contrataciones laborales temporales de este ámbito.

Las funciones específicas del puesto, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, serán:

Funciones de Barrido:

- El dedicado a determinadas funciones que requieren cierta práctica y especialidad
- Tener conocimiento de los diferentes tajos de barrido
- Realizar el desbroce de hierba y matas
- Realizar la recogida de muebles
- Vaciado de papeleras
- Limpieza de alcorques
- Posibilidad de uso de productos fitosanitarios, previa posesión del carné necesario.

Funciones de Recogida en Camión:

- - Tener conocimiento de los diferentes tajos de recogidas, tanto de basura orgánica como envases.
 - El manejo de la maquinaria para la realización de la recogida de basuras.
 - Transmitir al conductor las incidencias que observen en el servicio (estado de contenedores, de recintos de contenedores, soterrados...)

Además para el **Servicio de playa:**

- Recogida de basuras y limpieza de la Playa El Palmar y zonas adyacentes.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 1/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



- Colaboración en el montaje de contenedores de residuos en la Playa El Palmar y zonas adyacentes.

Encontradas en la clasificación de las plazas de contratación laboral equiparables al Grupo E (otras agrupaciones profesionales), según la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, dado el carácter de las prestaciones a desarrollar en los puestos que se ocupen, primando la experiencia en la rama de actividad correspondiente. El orden de inclusión en la bolsa de cada aspirante vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Los llamamientos que se efectúen una vez constituida la bolsa, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en cuanto a las condiciones de trabajo, por la normativa específica.

2º.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:


- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

3º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y portal de transparencia.

El plazo de presentación de instancias se establece en 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de publicaciones se realizará en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y Portal de Transparencia.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 | |
| Observaciones | | Página | 2/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | | |

4º.- ASPIRANTES: REQUISITOS

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se pretende acceder.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
6. Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán aptos los que presenten una titulación superior.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.


5º.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES

5.1.- En el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia que figura como Anexo I, que será facilitado al efecto por el servicio de Conserjería-Información del Ayuntamiento. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
3. Méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso. Dichos méritos deberán acreditarse tal y como se recogen en la Base octava, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
4. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aceptación íntegra del contenido de las Bases que rigen la convocatoria. (Anexo I).
6. Consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo recogido por la normativa en materia de protección de datos.

5.2.- Los aspirantes que tuvieren alguna minusvalía compatible con el desempeño de las funciones relacionadas con el puesto, deberán hacerlo constar en la solicitud, a fin de adaptar las condiciones de trabajo.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 3/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



5.3.- Si algún interesado presentase la instancia en un modelo diferente al que consta en el Anexo I, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), y contener Declaración Expresa Responsable de cumplimiento de los requisitos de participación de esta convocatoria, así como el consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo recogido por la normativa en materia de protección de datos.

5.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

5.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **diez días hábiles** subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

5.6.- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación al correo electrónico rrhumanos@ayuntamientovejer.org aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

6º.- ADMISIÓN.

Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, y las causas de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la web municipal, se señalará un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la web municipal.

En la Resolución referida, junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nombrará a los miembros del Tribunal Calificador, y fijará el día y hora para su constitución.

7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del TRLEBEP. Constando de Titulares y suplentes.

Conforme al artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 22 de marzo, el Tribunal nombrado para la selección regulada en las presentes bases se clasifica de tercera categoría.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se designará titular y suplente de los siguientes cargos:

- Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.
- Vocales: Tres Empleados Públicos con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por el Alcalde.
- Secretario: Funcionario de carrera de esta Corporación con voz y sin voto.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP) debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

7.3.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal quedara válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos en las presente bases o en la normativa de aplicación.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

7.4.- NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se publicará junto a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8º.- PROCESO SELECTIVO

La selección se efectuará por el sistema de concurso, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

8.1.- FASE CONCURSO MÉRITOS

8.1.1.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados de los aspirantes y con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

a.1. Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos.

a.2. Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública distinta a la Local, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,08 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,00 puntos.

a.3. Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en otras plazas, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,08 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

a.4. Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social) o como personal autónomo económicamente dependiente (artículo 11 Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo): 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 5/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



- En los mismos términos exigidos para el trabajo a tiempo completo, los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo.
 - En el caso de que se solapen períodos de servicios prestados, solo será tomado en consideración uno de ellos, en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de **5,50 puntos**.

b) Formación académica

b.1. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos, en los últimos 5 años, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se oferta y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, o impartidos dentro de los Planes de Formación Continua y con la colaboración de Organismos Públicos, se puntuarán conforme al siguiente baremo por curso:

- Hasta 40 horas lectivas:..... 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas:..... 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas:..... 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas:..... 0,40 puntos.
- De más de 200 horas lectivas:..... 0,50 puntos.

Si estos cursos han sido impartidos por institución superior de formación de funcionarios, con su colaboración y tales como el INAP, IAAP, ANFCAP o CEMCI, o bien homologados por los mismos, se valorarán con el doble de puntuación.

El carnet profesional para el uso de productos fitosanitario sera valorado con 1 punto.

b.2. Por Titulaciones académicas regladas adicionales a la requerida:

- Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente 0,30 puntos
- Diplomatura universitaria, Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente 0,40 puntos
- Licenciatura, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la mitad de la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

No se aceptarán los títulos emitidos por entidades públicas extranjeras (no pertenecientes a España), salvo acreditación de la homologación correspondiente por parte de las autoridades españolas competentes.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **4,50 puntos**.

8.1.2.- La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

8.1.3.- Justificación de los méritos alegados:

La documentación justificativa de dichos méritos deberá acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes mediante copias de los documentos pertinentes, siendo motivo de aplicación lo dispuesto en el apartado Renuncias en el supuesto de que se detecte la no veracidad de los mismos.

a) Experiencia profesional:

- En el caso de experiencia en Administración Pública, deberá aportar Certificación expedida por la Administración pública en el que se acrediten los servicios prestados.
- En caso de experiencia en este Ayuntamiento, no tendrá que aportar certificación tan solo indicarlo en el apartado "EXPERIENCIA PROFESIONAL" (incluido en el Anexo I de las presentes) añadiendo las categorías y los períodos que ha trabajado en el mismo a los efectos de su comprobación, adjuntando Certificado de vida laboral.
- En el caso de experiencia en el sector privado, deberá aportar Certificado de vida laboral acompañado del contrato de trabajo o en su defecto certificado de empresa.

b) Formación Profesional:

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 6/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse copia de certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora, donde debe constar homologación, número de horas y materia.

El Tribunal Calificador podrá solicitar a cualquier interesado la justificación y autenticidad de los documentos presentados.

8.2.- PUNTUACIÓN FINAL Y SUPUESTOS DE EMPATE

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados se seguirán las siguientes instrucciones:

- a. Establecimiento de prelación del candidato que mayor puntuación haya obtenido en los méritos: 1) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira.
- b. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos: 2) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública distinta a la Local, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira.
- c. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos: 3) Experiencia profesional- Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral o como personal autónomo económicamente dependiente.
- d. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos: b) Formación Académica.
- e. De persistir el empate, se procederá al sorteo entre ellas.

9º.-PUBLICACIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE EMPLEO

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, disponiendo de un plazo de reclamación de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista inicial.

Resuelta las reclamaciones presentadas por el Tribunal, si las hubiera, se elevará a la Alcaldía propuesta de la lista definitiva donde los aspirantes aparecerán en orden de mayor a menor puntuación en la lista, siendo publicada esta en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web municipal.

10º.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y REGULACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1.- En el momento en el que se produzca una necesidad de contratación se actuará del modo siguiente:

Los llamamientos para cada contratación se realizarán por el orden de la lista aprobado. El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia del mismo. Inicialmente, el contacto se realizará por este orden, mediante llamada de teléfono y correo electrónico (art. 40 a 42 de la LPACAP). De lo actuado se levantará diligencia por personal del departamento de Recursos Humanos. De no resultar posible, se practicará notificación.

El aspirante contará con dos días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta desde que se efectúe el llamamiento. Si se efectúa por medios electrónicos, una vez el Ayuntamiento disponga de los medios necesarios para su formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP.

La falta de respuesta en el plazo señalado, supondrá la renuncia a la bolsa, con su exclusión de la misma, salvo en las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.
- Estar estudiando formación reglada en organismo público y acreditar incompatibilidad horaria para el desempeño de ambas actividades laboral y docente.

En esos casos, los aspirantes deberán comunicar y justificar estas circunstancias ante el departamento de RRHH en el plazo de 5 días hábiles. Mantendrán su puesto en la bolsa, quedando en situación de suspensión, y no recibirá más llamamientos hasta que no comuniquen por escrito la finalización de las circunstancias que dio lugar a la suspensión. Dichas situaciones han de quedar debidamente acreditadas por el Servicio Público de salud u organismo competente.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 7/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



En el caso que el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, este mantendrá su puesto en la bolsa de empleo en situación de suspensión que se mantendrá hasta que el interesado comunique que ha finalizado la causa que provocó la misma. A partir de esta comunicación, podrá recibir un nuevo llamamiento, que si fuese nuevamente renunciado dará lugar a su exclusión de la bolsa. No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento con carácter temporal, en plazas o puestos de la misma o superior categoría profesional, sin que de lugar a poder elegir entre ambos.

10.2.- En el caso de aceptación de la oferta de trabajo, el aspirante deberá presentar en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del plazo de 3 días hábiles a contar desde el llamamiento la comunicación por escrito de ésta aceptación, junto a los documentos siguientes:

- Copia cotejada del DNI.
- Copia cotejada del título exigido.
- Copia cotejada de los documentos que fueron aportados junto a la solicitud para participar en esta selección como méritos y valorados por el Tribunal Calificador en el momento de la selección.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Se deberá disponer de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales previa a su contratación, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En caso de no disponer de dicho Certificado, se entenderá que a los efectos del cumplimiento de la citada norma, el/la candidato/a queda en suspensión de llamamiento pasando a llamarse al siguiente aspirante. Esta suspensión de llamamiento quedará revocada una vez sea entregado dicho Certificado, volviendo a ocupar el orden de prelación que tenía el aspirante.

10.3.- Si el aspirante no presentase dentro del plazo concedido la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la contratación e implicará su exclusión de la bolsa. Igualmente, y sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en las que pudiera incurrir, se entenderá excluido de la bolsa a aquel candidato de cuya documentación se deduzca que carece de los requisitos necesarios para ser contratado en virtud de la presente convocatoria o que no acredite todos los documentos que se valoraron en el momento de la selección por el Tribunal Calificador.

10.4.- Las contrataciones temporales se regirán por la normativa en vigor de cada momento, y en cuanto a las condiciones de trabajo por lo dispuesto en las presentes bases y normas concordantes. Todo trabajador, previo a su contratación y facilitado por el propio ayuntamiento, deberá realizar el preceptivo curso de Prevención de Riesgos Laborales del puesto de Peón Especialista en RRSUyLV y el reconocimiento médico correspondiente por nueva contratación, dentro de los protocolos establecidos en vigilancia de la salud..

10.5.- Renuncias al llamamiento:

- La renuncia a incorporarse a la bolsa o a permanecer en la misma, debe hacerse por escrito.
- Implicará renuncia la no presentación de la documentación en el plazo requerido por el Ayuntamiento, con las excepciones contempladas en estas bases.
- En el supuesto de no comparecer en 2 días hábiles a partir de la notificación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo.
- En el supuesto de renuncia se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, en los mismos términos expuestos en los apartados anteriores.
- Implicará renuncia rechazar llamamiento por el candidato propuesto, sin causa motivada.
- El rechazo a los llamamientos, sea cual fuere la causa y salvo en las excepciones contempladas en las presentes bases, implicará renuncia con exclusión del aspirante de la bolsa de empleo temporal. Se consideran justificadas las siguientes circunstancias:
 - Enfermedad grave o de larga duración.
 - Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
 - Permiso por maternidad/paternidad o adopción.
 - Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 8/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



- g) Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o cónyuge.
h) Estar estudiando formación reglada en organismo público y acreditar incompatibilidad horaria para el desempeño de ambas actividades laboral y docente.

En estos supuestos, deberá presentarse justificante acreditativo en cada caso en los cinco días hábiles siguientes al llamamiento. Solo en este caso, quedara en situación de "suspensión del llamamiento", hasta que finalicen las causas alegadas que deberá ser comunicado por el interesado mediante escrito en Registro Municipal de Entrada.

10.6.- En caso de baja voluntaria en el puesto de trabajo causará baja en la bolsa.

10.7.- Si en el momento del llamamiento el/la candidato/a se encontrara trabajando en otra Bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, deberá renunciar al llamamiento que se le realiza, sin que de lugar a poder elegir entre ambos.

10.8.- La falsedad en la documentación presentada será motivo de baja de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

10.9.- Para proceder a la contratación no podrá encontrarse en situación de alta laboral o similar.

10.10.- La Delegación de Recursos Humanos será la competente para proponer al Sr. Alcalde el reparto de trabajo conforme considere adecuado para un mejor servicio.

10.11.- Toda contratación que se realice sobre el personal incluido en la Bolsa de Empleo que se formalicen en virtud de estas bases deberá contar con el correspondiente expediente administrativo previo y la consignación presupuestaria expedida por la Intervención General de Fondos.

11º.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACION

11.1.- La duración de los contratos queda vinculada a la necesidad del servicio y la tipología de contratos a utilizar será la de contratos de duración determinada regulados por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las limitaciones temporales recogidas en el mismo. Así siguiendo lo recogido en el apartado b de dicho precepto, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

11.2.- En el momento de la contratación el solicitante debe seguir manteniendo los requisitos de la bolsa que en su momento acreditó para su incorporación a la misma, de lo contrario causará baja.


11.3.- La jornada de trabajo será en horario de mañana, tarde o noche, pudiendo ser modificada por razones del servicio.

11.4.- Todo trabajador procedente de la bolsa que finalice un contrato:

- En caso de no alcanzar los seis meses de contrato, será reincorporado a la bolsa con la puntuación que tenía antes del mismo, hasta cumplir el máximo de seis meses de Contrato. Esta incorporación no se podrá realizar sino con efectos del día siguiente a la terminación del contrato.
- En caso de alcanzar los seis meses de contrato, ya sea a tiempo completo o parcial, saldría de la bolsa.

11.5.- Ningún trabajador de la bolsa podrá recibir mas de dos llamamientos en un periodo de dos años aunque el total de tiempo de trabajo de los mismos no sume el tiempo máximo previsto para los contratos de seis meses.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



11.6.- La retribución mensual a percibir será la correspondiente a la categoría equiparable incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. En caso de jornada parcial percibirá la parte proporcional equivalente a dicha jornada.

12º.- OTROS ASPECTOS GENERALES

12.1.- Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo.

12.2.- La Bolsa que se aprueba conforme a estas Normas, tendrá una duración anual y se prorrogará automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso hasta agotar el número de candidatos existentes en la misma. Por Decreto de la Alcaldía podrá fijarse una fecha concreta a partir de la cual finalice la vigencia de esta Bolsa aunque no se haya agotado el número de candidatos existentes en la misma.

12.3.- El Tribunal Calificador será competente para resolver cualquier duda respecto de estas Bases, estando bajo la legislación local vigente para lo no previsto en las mismas, mientras dure el proceso selectivo, luego será el Sr. Alcalde el órgano competente para resolverlas.

13º.- PUBLICIDAD DE LA BOLSA

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal y portal de transparencia.

14º.- IMPUGNACIONES

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE “PEÓN ESPECIALISTA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO (C/Pz. y número, C.P., Municipio y Provincia): _____

TELÉFONO: _____ **CORREO ELECTRÓNICO:** _____

FECHA NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

Que acompaña a la presente instancia:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 |
| Observaciones | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | |



Experiencia profesional:

| Categoría | Periodo trabajado | Lugar trabajo |
|-----------|-------------------|---------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple íntegramente los requisitos de participación contemplados en la Base cuarta de esta convocatoria y ACEPTA el contenido mismo de la misma según han sido publicadas en el BOP nº _____, de fecha _____.

MANIFIESTA su consentimiento expreso a que se traten sus datos personales de conformidad con lo recogido por la normativa en materia de protección de datos.

Ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Base cuarta de la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20 _____.

Fdo.: _____


Segundo.- La contratación que derive de las citadas bases estará supeditada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero.- Se ordene la publicación de un extracto del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de edictos, Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y Portal de Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ortiz Galván

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 25/10/2019 10:33:08 | |
| Observaciones | | Página | 11/11 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fr8cPlhgGuqiYM0bPaLo6w== | | | |